



## Resolución de Oficina de Administración N° 00037-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 5 de septiembre de 2022

**VISTOS.** el Memorando N° 00553-2022-SENACE-PE/DEIN del 01 de setiembre del 2022 de la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN y el Informe N° 00198-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2022, la servidora Fabiola Arenas Melgar (Especialista I Físico Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN), solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 05 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de atender asuntos de índole personal;

Que, con Memorando N° 00553-2022-SENACE-PE/DEIN del 01 de setiembre de 2022, la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN cursó a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de licencia presentada por la servidora Fabiola Arenas Melgar, precisando que dicha solicitud cuenta con la autorización del Despacho a su cargo;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: “(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales”;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG del 04 de enero de 2021, regula en su artículo 26° la licencia sin goce de haber por motivos particulares, el mismo que no podrá exceder del periodo vigente del contrato suscrito;

Que, el artículo 28 del RISC del Senace respecto al otorgamiento de las licencias establece que la solicitud de licencia debe dirigirse a la jefatura del órgano o Unidad en la cual se presta servicio y, que, con su conformidad, se remite a la Unidad de Recursos Humanos quien emite opinión, a través de un informe, con base en los cuales la Oficina de Administración emite la Resolución, concediendo o no la licencia solicitada. En este sentido, de conformidad con el reglamento precitado la Unidad de Recursos Humanos mediante informe de visto, ha emitido opinión favorable sobre la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, el numeral 7.5) de la Directiva N° 0004-2020-SENACE/GG, Normas para la entrega y recepción de cargo de los servidores civiles del Senace, establece que: En caso de rotación y comisión de servicios por un plazo igual o mayor a quince (15) días calendario, así como para los casos de licencias con goce o sin goce de haber, suspensión y vacaciones, el servidor civil (...) deberá presentar únicamente el formato sobre el estado situacional de documentos pendientes de atención (Anexo VI); y, de ser el caso, el acervo documentario a su cargo. Los expedientes asignados mediante la plataforma EVA en ningún caso podrán ser derivados a otro servidor, debiendo ser derivados directamente al director, subdirector, jefe de oficina o jefe de unidad; así como la información y documentos referidos a los comités, grupos de trabajo o comisiones de los que forme parte;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE, publicada el 31 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS **FABIOLA ARENAS MELGAR** (Especialista I Físico Ambiental de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN), desde el 05 de setiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN y a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Carlos Abraham Saldaña Zevallos  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*